

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 54 / 2019

San Miguel, 10 de junio de 2019

VISTOS:

1. El Memorándum N° 737/2019 de fecha 04 de junio del año 2019, emitido por el Director del CESFAM Barros Luco, don Juan Francisco Prado Tamblay, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, por el cual se entregan antecedentes de la conducta en su trabajo de la Kinesióloga del CESFAM Barros Luco, doña Marcela Hernández Carrión, adjuntando declaración de la Kinesióloga del mismo centro de salud, doña Javiera Calderón Aros, para evaluar el mérito de realizar una investigación administrativa por la no atención de la pacientes durante turno ético y los malos tratos recibidos verbalmente por la Sra. Calderón por parte de la Sra. Hernández tras las actividades de paralización coordinadas por FREMESAM, hecho que se sumaría a otros episodios de actitud agresiva de la profesional denunciada.
2. El Memorándum N° 080/2019 de fecha 07 de junio del año 2019, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, informando los hechos denunciados en el numeral anterior y solicitando la instrucción de una investigación sumaria de los hechos allí descritos, para lo cual propone a doña Sandra Jorquera Sepúlveda, Directora del CESFAM Recreo.
3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
4. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Salud Familiar Barros Luco es un establecimiento de salud dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.



2. Que es función del equipo directivo de dicho Centro de Salud informar a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal cualquier anomalía en el trato de los profesionales de la salud que se desempeñen en el CESFAM Barros Luco hacia los pacientes y trabajadores del mismo, así como de cualquier incumplimiento de las obligaciones funcionarias de un trabajador del CESFAM respectivo.
3. Que el Director del CESFAM Barros Luco, don Juan Francisco Prado Tamblay, a través de memorándum, informa la no atención de pacientes por parte de la Kinesióloga del CESFAM, doña Marcela Hernández Carrión, durante el turno ético desarrollado por las actividades de paralización coordinadas por FREMESAM, así como de maltrato de palabra hacia otra trabajadora dependiente de dicho establecimiento.
4. Que, por la naturaleza de los hechos denunciados, a saber, la no atención a pacientes durante un turno ético y malos tratos del tipo verbal contra la Kinesióloga Javiera Calderón Aros por parte de doña Marcela Hernández Carrión, es menester para esta Corporación Municipal investigar la veracidad de los antecedentes puestos en conocimiento de la suscrita.
5. Que, el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 establece lo siguiente:
*“Artículo 48.- Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales:
b) Falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias, establecidos fehacientemente por medio de un sumario;*
6. Que la norma antes citada obliga a ordenar a la suscrita la instrucción de un sumario administrativo, que se sustancie según las normas de la Ley N° 18.883, toda vez que los hechos denunciados podrían constituir, al menos, un incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias.
7. Que por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.
8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE** sumario administrativo en contra de doña **MARCELA DEL PILAR HERNÁNDEZ CARRIÓN**, Kinesióloga del CESFAM Barros Luco, cédula de identidad N° 10.202.923-2, por los hechos denunciados ante la Dirección de Salud, consistentes en la no atención de pacientes durante el turno ético y los posibles maltratos verbales en contra de la Kinesióloga del CESFAM Barros Luco, doña Javiera Calderón Aros; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **MARGARITA LUNA CASTILLO**, cédula de identidad N° 7.207.585-4, Enfermera y Asesora Técnica del Programa del Adulto del CESFAM Recreo, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGUESE** a la Fiscal, para la tramitación del presente sumario administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución y entréguese una copia a la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARIA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV/JAM

Distribución:

- Marcela Hernández Carrión
- Fiscal
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. _____ /